



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad de estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador como uno de sus principios generales, manifiesta: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, el Art. 240, en concordancia con el Art. 264, de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 8, como una de sus competencias exclusivas determina; *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 380, manifiesta.- *“Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. 2. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”.*

Que, es conveniente y necesario para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, disponer de normas actuales suficientes que permitan una correcta organización de la Banda de Música Municipal, para que estos presten un servicio más eficiente para la comunidad en general.

Que, es obligación y competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio Arquitectónico, Cultural y Natural del Cantón”*, conforme lo dispone el artículo 264, numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, conforme lo indica el Art. 54, literal q) del COOTAD, que dice: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y creativas en beneficio de la*



colectividad del Cantón”; es procedente, Regular la Banda de Música del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Que, al Concejo Municipal le corresponde: *“El ejercicio de la Facultad Normativa en las Materias de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones”; y.*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57, Literal a) del COOTAD; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57, Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MÚSICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Art.1.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza tendrá un ámbito de aplicación obligatoria e inmediata y regirá a partir de su promulgación, en lo que se refiere al funcionamiento, movilización y control de la Banda de Música del GAD- Municipal de San Pedro de Pelileo.

Art. 2.- Naturaleza y Fines de la Banda de Música.- La Banda de Música del GAD- Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, es una agrupación artística que tiene su sede en la ciudad de Pelileo, que depende administrativa y financiera del GAD - Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, el cual tendrá como requerimiento fundamental emitir la correspondiente partida presupuestaria en la que constaran los respectivos salarios y beneficios de Ley de los integrantes de la Banda de Música, tomando como base el salario mínimo unificado de los trabajadores en general, vigentes; y, los recursos necesarios para el uso y mantenimiento de los instrumentos musicales así como para los respectivos uniformes para el desenvolvimiento de sus actuaciones.

Constituyen Fines de la Banda de Música del GAD - Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, los siguientes:

- a) Contribuir a la continuidad y desarrollo de la música como parte fundamental de la cultura del cantón;
- b) Participar prioritariamente en las festividades cívicas, sociales, culturales y deportivas dentro del cantón;
- c) Brindar atención de calidad a la comunidad, barrios e instituciones previo el cumplimiento de requisitos establecidos en la presente Ordenanza;
- d) Constituirse en embajadora del arte musical pelileño, a nivel nacional e internacional; y,
- e) Enraizar y cultivar el sentimiento de distracción fiesta, espectáculo, diversión a través de la interpretación de melodías de distintos géneros tanto de autores nacionales como internacionales.

CAPÍTULO II



INTEGRACIÓN, NIVELES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

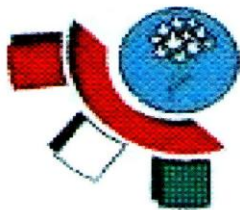
Art. 3.- Integración.- La Banda de Música del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, está integrada por los trabajadores que constan en la lista de asignaciones de personal por Contrato Indefinido; siendo estos, Instructor de la Banda; Coordinador de Banda y Músicos a demás de las personas que ingresen posteriormente a laborar como músicos, previa creación de puestos; de acuerdo a la necesidad institucional; la Banda de Música para su correcto funcionamiento estará compuesta con un mínimo de 21 integrantes en total.

Art. 4.- Del Instructor de la Banda de Música del GAD - Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.- El Instructor de la Banda, será el trabajador; que para el efecto posea el correspondiente nombramiento, o en ausencia de este, el funcionario coordinador, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir a los miembros de la Banda de Músicos del GAD -Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, las disposiciones de la presente Ordenanza;
- b) Responder ante el Jefe/a de la Unidad de Cultura Municipal, por la preparación artística y condiciones disciplinarias de los integrantes de la Banda Música;
- c) Representar a la Banda de Música y coordinar sus actividades artísticas dentro y fuera del cantón e internacionalmente si fuere el caso;
- d) Elaborar la programación de actividades de la Banda de Música de acuerdo al Plan Operativo Anual de la Jefatura de Cultura;
- e) Instrumentar las composiciones musicales que deban ser estudiadas por los miembros de la Banda;
- f) Presentar anualmente a la Jefatura de Cultura las sugerencias que consideren necesarias, para el correcto desenvolvimiento de la Banda de Música, en relación al personal, bibliografía musical, instrumentos y materiales en general;
- g) Procurar la armonía y disciplina entre los miembros de la Banda de Música; y cumpliendo con esta obligación, reportar ante el Jefe/a de Cultura las faltas en las que incurran sus integrantes;
- h) Preservar la reserva profesional en el manejo de partituras cuyos arreglos le pertenezcan a la Banda de Música;
- i) Proponer, preparar y presentar conciertos de la Banda de Música;
- j) Integrar los tribunales receptores de audiciones para la evaluación del rendimiento, reubicación e ingreso a miembros de la Banda de Música;
- k) El Instructor deberá ser un profesional de solventes conocimientos y experiencia en el área de su conocimiento; esto como principal requisito, para optar al cargo de Instructor de la Banda de Música; y,
- l) Las demás obligaciones que dentro de su ámbito le otorguen las leyes y disposiciones administrativas.

Art. 5.- Del Coordinador de la Banda de Músicos.- El Coordinador de la Banda de Músicos Municipal, será el Trabajador designado internamente para el efecto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar en el cumplimiento de las obligaciones designadas al Instructor de la Banda de Música; y,
- b) Actuará como Instructor encargado de la Banda de Música Municipal, en caso de ausencia de su titular.



Art. 6.- De los Músicos en particular.- Los miembros de la Banda de Música Municipal son los instrumentistas, pasantes y músicos permanentes designados para el efecto, quienes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar con diligencia las funciones propias a su cargo de acuerdo a lo que dispone la presente Ordenanza, normas relativas y demás disposiciones emitidas por la autoridad y funcionarios facultados para el efecto;
- b) Guardar el debido respeto con sus superiores y sus compañeros de labores, al igual que con la comunidad en general;
- c) Presentarse correctamente uniformados a los diferentes eventos, que en cumplimiento de sus funciones les sean dispuestos;
- d) Cuidar y conservar los instrumentos musicales que se hallen bajo su responsabilidad;
- e) Cumplir con las actividades establecidas en la programación del cronograma de actividades de la Banda de Música Municipal; y,
- f) Mantener una conducta apropiada dentro y fuera de la Institución, que contribuya a la buena imagen de la Banda de Música Municipal.

Art. 7.- De la Banda de Música Municipal.- La Banda de Música Municipal cumplirá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los horarios, y demás disposiciones contenidas en la presente Ordenanza; y,
- b) Cumplir con los ensayos, retretas y actuaciones contenidas en el programa de actividades de la Banda de Música Municipal y las correspondientes guías de labores.

Art. 8.- Responsables de la movilización y control.- Los integrantes que componen la Banda de Música Municipal, se sujetarán a las normas que establece esta Ordenanza; y, a las disposiciones que en cumplimiento de las mismas emita el señor (a) Alcalde o Alcaldesa Cantonal, a través de la Jefatura de Cultura, quien a su vez dispondrá al Instructor de la Banda como responsable directo del funcionamiento, coordinación, movilización, operación y control de la Banda de Música Municipal, de conformidad con la guía de labores de la misma, constante en el literal b) del Art. 7, de la presente ordenanza; y, bajo la supervisión de la Unidad de Administración del Talento Humano.

Art. 9.- De la guía de labores.- La guía de labores de la Banda de Música Municipal es un instrumento que permite ejercer control y planificación efectiva para el funcionamiento de la misma, cuyo manejo es de responsabilidad del Jefe/a de la Unidad de Cultura.

Art. 10.- Horario de Trabajo.- Los días de labores de la Banda de Música Municipal serán de miércoles a domingo, en función al siguiente horario:

DIA	ACTIVIDAD	HORA DE ENTRADA Y SALIDA
Miércoles	Ensayos	8H00 a 12H00 - 13H00 a 17H00
Jueves	Retreta	8H00 a 12H00
	Ensayos	13H00 a 17H00
Viernes	Ensayos	8H00 a 12H00 - 13H00 a 17H00
Sábado	Retreta	8H00 a 12H00 - 13H00 a 17H00
	Ensayos	
Domingo	Retreta	8H00 a 12H00
	Ensayo	13H00 a 17H00



- a) Las actividades y horarios, detalladas en el cuadro que antecede podrán ser modificados en función de las ordenes de trabajo y presentaciones dispuesta en la guía de labores de la Banda de Música Municipal, las horas de trabajo estarán debidamente justificadas con las presentaciones que se realizan en la noche o en las presentaciones que tienen fuera de la suscripción territorial;
- b) Solo en casos excepcionales y por petición del Alcalde Cantonal, se convocara a la Banda de Música Municipal, para su actuación en días no laborables o estando en uso de su derecho de vacaciones; y para esto, deberá contarse con la aceptación voluntaria de los mismos, en cuyo caso se realizara la correspondiente reposición del tiempo libre devengando con el día siguiente en el caso de no tener actividades de presentación;
- c) De igual forma en caso de salir fuera del cantón, la provincia y o el país el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, entregará las subsistencias a los integrantes de la Banda de Música Municipal, bajo la autorización del Alcalde o Alcaldesa Cantonal, por medio de la Unidad Financiera del mismo, con **24horas** de antelación antes del cumplimiento de la actividad de presentación; por lo que, la Unidad de Cultura realizará las gestiones pertinentes para el efecto con **76horas** de antelación; a lo cual, de no atender con la correspondiente subsistencia y amparados en la presente Ordenanza la Unidad de Cultura Municipal, no podrá remitir las o la correspondiente guía de labores, previo los justificativos correspondientes; y,
- d) Todo en cuanto se señale al suministro de las correspondientes subsistencias o viáticos, serán efectuados de este recurso por parte de la Dirección Financiera, quien en virtud de un cálculo especializado determinará el valor del mismo el cual no será menor al determinado por la Ley, cuando la Banda de Música Municipal saliera fuera de su jurisdicción a eventos provinciales, nacionales e internacionales, por lo que se detalla como jurisdicción de la Banda de Músicos el cantón Pelileo.

Art. 11.- De las Retretas.- Las retretas son presentaciones periódicas que realiza la Banda de Música en lugares de concurrencia masiva de personas en los días de feria cantonal, cuyo sitio será determinado por la Unidad de Cultura, en función al cronograma de actividades de la Banda de Música y las necesidades que se presenten.

CAPÍTULO III

DEL REQUERIMIENTO PARA EL USO Y CONTRATACIÓN DE LA BANDA DE MÚSICA, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL.

Art. 12.- Contenido de la solicitud de presentación de la Banda de Música Municipal.- Cualquier ciudadano o institución pública o privada que requiera los servicios de la Banda de Música Municipal, podrá presentar la correspondiente solicitud en hoja de solicitud municipal, por escrito dirigida al señor Alcalde Cantonal, salvo el caso de compromiso institucional que deberá realizarse mediante Memorando misma que deberá contener:

- a) Motivo, lugar, fecha y hora de presentación que se requiere;
- b) Responsabilidad para solventar los gastos de movilización de los integrantes de la Banda de Música Municipal;
- c) Firma de responsabilidad del peticionario;
- d) A más de lo anteriormente señalado se constatará que no existan compromisos adquiridos por la Banda de Música Municipal, que consten con anterioridad a la solicitud, lo que deberá confirmarse con la planificación existente y las correspondientes guías de labores elaboradas por la Unidad de Cultura de la municipalidad; y,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

- e) El Alcalde Cantonal tendrá la facultad de autorizar la participación de la Banda de Música Municipal en los festivales y concursos de Bandas Musicales a nivel cantonal, provincial, nacional e internacional; previa invitación realizada por los organizadores de dichos eventos Culturales; y, si el caso lo amerita los premios en trofeos o reconocimientos se otorgaran a la Unidad de Cultura, o si de percibir un incentivo económico el mismo será ingresado por Tesorería Municipal a la partida presupuestaria correspondiente a la Banda de Música del Gobierno Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 13.- Condiciones para Aceptación de Solicitudes.- El Alcalde Cantonal, para aceptar la solicitud deberá considerar:

- a) Que la misma se presente con al menos ocho días de antelación, salvo en los casos considerados fortuitos o de fuerza mayor, como puede ser el cumplimiento de actos fúnebres dentro del cantón, en cuyo caso la solicitud se atenderá inmediatamente y sin cumplimiento de formalidades; debiendo el interesado realizar los trámites pertinentes en los tres días posteriores; el pago por la presentación de la Banda de Música; y,
- b) Que no existan compromisos adquiridos por la Banda Municipal con anterioridad a la solicitud, lo que deberá confirmarse con la planificación existente en la Jefatura de Cultura.

Art. 14.- Procedimiento de solicitudes aceptadas.- Las solicitudes que sean aceptadas por el Alcalde Cantonal, cumplirán con el siguiente procedimiento:

- a) Serán remitidas a la Jefatura de Cultura, para que se emita la guía de labores de la Banda de Músicos Municipal, previa el pago de los derechos establecidos en la presente Ordenanza;
- b) La Jefatura de Cultura definirá el tiempo de presentación de la Banda de Música Municipal, y; coordinará lo correspondiente a movilización de la misma, con el peticionario; y la solicitud una vez sumillada por el señor Alcalde pasará a la Unidad de Cultura para atender la solicitud; y,
- c) Una vez cumplidos los aspectos señalados en los literales que anteceden, el/la Jefe de Cultura, remitirá la guía de labores respectiva al Instructor de la Banda de Músicos Municipal, para su ejecución.

Art. 15.- Registro de Asistencia de los Integrantes de la Banda de Músicos Municipal.- Los miembros de la Banda de Músicos deberán registrar su asistencia en el Reloj Biométrico bajo la responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano.

Art. 16.- Obligación de Pago por servicios prestados por la Banda de Música Municipal.- Están obligados a pagar los costos por servicio de presentación de la Banda de Música Municipal los peticionarios particulares y de instituciones públicas y privadas, quedando exentos del mismo las instituciones de carácter público que soliciten para fines de beneficencia social.

Art. 17.- Costos por los servicios de la Banda de Músicos Municipal.- El peticionario cuya solicitud para servicio particular de la Banda de Música Municipal, haya sido aceptada, deberá cancelar por este concepto, lo que corresponda al 20% de una Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General Vigente. Por cada hora de trabajo de la Banda de Música Municipal.

En el Caso particular de compromisos funerales la obligación del pago será del 10% de una Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General Vigente, por cada hora de servicio de la Banda de Música Municipal.



Art. 18.- Intercambios culturales.- Las presentaciones e intercambios culturales con instituciones públicas, el costo de presentación de la Banda de Música será exonerado, los gastos de la logística serán financiados por la institución requirente.

Art. 19.- Recaudación por los servicios de la Banda de Música Municipal.- La recaudación por los servicios de la Banda de Música Municipal, se efectuaran a través de la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, previo la emisión del título de crédito correspondiente de acuerdo al Memorando emitido por el o la Jefe/a de la Unidad de Cultura; dirigido al o el Jefe/a de Rentas en el que se dará a conocer el valor a cobrarse por la actuación de la misma, de acuerdo a lo que establece la presente ordenanza; además, los recursos recaudados por el cobro de la utilización de la Banda de Música, ingresarán a las arcas municipales para el financiamiento de la misma.

Los peticionarios deberán presentar el comprobante de pago correspondiente al o la Jefe/a de Cultura, para la emisión de la correspondiente guía de labores de la Banda de Música Municipal.

Art. 20.- De los derechos generales de los miembros de la Banda de Música Municipal.- Los derechos de los miembros de la Banda de Música Municipal son los siguientes:

- a) Recibir las bonificaciones salariales y subsistencias dentro del tiempo legal establecido en la forma contractual determinada y la presente ordenanza;
- b) Recibir el Uniforme y/o Abrigo para las presentaciones cada año;
- c) Ser atendidos en los requerimientos de materiales para los instrumentos;
- d) Recibir el instrumental necesario para las ejecutorias artísticas; y,
- e) Percibir los días de descanso y/o vacaciones que el acto contractual lo designe para el efecto de las mismas.

Art. 21.- De las prohibiciones: queda terminantemente prohibido a la Banda de Música Municipal:

- a) Realizar actuaciones o desplazamientos a cualquier compromiso, sin contar con la respectiva guía de labores emitida por la Jefatura de Cultura;
- b) Ingerir licor o suministrarse estupefacientes dentro de la institución y/o en las presentaciones que estos realicen;
- c) Hacer políticas partidistas;
- d) Solicitar o recibir por si mismos o por otras personas, coimas, pagos o contribuciones por el ejercicio de sus funciones;
- e) Disponer a sus subalternos realizar trabajos particulares, ajenos a las funciones para los cuales fueron nombrados y/o contratados;
- f) Presentar documentos falsos, alterar, destruir o utilizar los mismos con fines de lucro personal y que estos estén debidamente comprobados;
- g) Apropiarse de bienes y útiles de la institución o utilizarlos con fines de lucro personal y que estos estén debidamente comprobados; y,
- h) Todos los actos que atenten contra la buena imagen de la institución.

Art. 22.- Sanciones.- Quien incumpla lo establecido en la presente Ordenanza, será sancionado conforme a lo que dispone las leyes de acuerdo al caso.

Art. 23.- Mantenimiento de instrumentos y uniformes.- Los integrantes de la Banda de Música Municipal, serán responsables de los instrumentos que a su cargo se les determine por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Alcaldía

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX. (03) 2871207

medio de una acta de entrega - recepción emitida por el Jefe de Bodega del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo y deberán mantener sus instrumentos y uniformes en perfectas condiciones; en especial antes, durante y después de cada actuación en público, de cuya supervisión será responsable el Instructor de la Banda de Música Municipal.

Art. 24.- Disposición General.- La presente Ordenanza será Ejecutada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de San Pedro de Pelileo, por medio de las dependencias respectivas.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se sujetaran a la constitución y demás leyes afines y que no se contrapongan.

DEROGATORIAS:

Deróguense todas las normas legales de igual o menor jerarquía que se opongan o no guarden conformidad con las disposiciones de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, ubicada en la Av. 22 de Julio y Padre Jorge Chacón, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO.- Que, LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MÚSICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue discutida y aprobada por el Seno del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuadas en la sesión ordinaria del día miércoles 15 de Mayo de 2013; y, sesión ordinaria del día jueves 12 de septiembre de 2013; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 13 de septiembre de 2013.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Art. 322, DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

Alcaldía

Tel. 03 2871121/2871125 Ext. 106 FAX (03) 2871207

DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MÚSICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, al Sr. Alcalde (EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO), para que la sancione o la observe.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 20 de septiembre de 2013.- por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Art. 322, sanciono favorablemente LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MÚSICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo dispone dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO.- Que el señor Dr. Manuel Caizabanda Jeréz, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MÚSICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 20 días del mes de septiembre de 2013.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL